



RESOLUCION No. 0480-AD-81

Lima, 1° de Octubre de 1981.

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "UNION ATLETICO SANTA MARTHA" con domicilio en la Calle San Juan, Lote 14, Mz. A, Santa Martha del Distrito de Vitarte;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 67 asociados según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas, en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de Ate-Vitarte;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555 ; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "UNION ATLETICO SANTA MARTHA" como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los registros administrativos de la Dirección Nacional de Deportes

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/


VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "UNION
ATLETICO SANTA MARTA" de Vitarte.

INFORME N° 249-OAJ-81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- La entidad recurrente solicita del IPD su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, - así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 28 de setiembre de 1981

OAJ/81
TVM/emj
Exp. 3377



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica